



**ESTATUTOS**  
**"CORPORACION MIRAMONTES: TURISMO RURAL, GESTIÓN**  
**AMBIENTAL, Y BIODIVERSIDAD"**

**CAPITULO I**  
**NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO. 1. NOMBRE.**

La entidad se denominará **"CORPORACION MIRAMONTES: TURISMO RURAL, GESTIÓN AMBIENTAL, Y BIODIVERSIDAD"** y la sigla será **CORPOMIRAMONTES**

**ARTÍCULO. 2. NATURALEZA JURÍDICA.**

Es una Organización No Gubernamental, sin ánimo de lucro, apolítica, sin distingo de razas, religión o condición social, que como tal se regirá por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996 y demás Normas legales vigentes, de utilidad común, vigilada con lo dispuesto en la Normas de Ley vigentes.

**ARTÍCULO. 3. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL.**

**"CORPORACION MIRAMONTES: TURISMO RURAL, GESTIÓN AMBIENTAL, Y BIODIVERSIDAD"**, es una entidad sin ánimo de lucro, dedicada a coordinar las actividades públicas y privadas relacionadas con la estructuración de productos turísticos competitivos, con la calidad de las prestación de los servicios, con su promoción institucional nacional (e internacional), sometida a las leyes colombianas y tendrá su domicilio en el Municipio de Pasto, Departamento de Narina, República de Colombia y su ámbito territorial es el colombiano.

**ARTÍCULO. 4. DURACIÓN.**

La duración de la asociación es de (40) años, pero puede disolverse en cualquier momento en los casos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

**CAPITULO II**  
**OBJETO SOCIAL**

## ARTÍCULO. 5. OBJETO SOCIAL.



CORPORACION MIRAMONTES tiene por objeto concentrar, organizar, representar, aconsejar para el desarrollo de un Turismo Rural en sus diferentes modalidades en el territorio Colombiano, a través de la concentración de recursos económicos, técnicos, logísticos, humanos. operativos para contribuir al desarrollo económico, social, cultural, ambiental favoreciendo a sus miembros, propendiendo por el equilibrio y sustentabilidad de los aspectos psicosocial, cultural, espiritual, biofísico y ambiental que determinan la supervivencia en especial de la población en situación de desarraigo, vulnerabilidad, pobreza, inseguridad, salud, cambio climático, desigualdad y riesgo.

A demás desarrollara actividades vinculadas a gestión de recursos para educación informal, capacitación, asistencia técnica, asesoría, promoción y realización de alianzas estratégicas a través de convenios de cooperación técnica y comercial, participación en seminarios, ferias y exposiciones, articulación de esfuerzos regionales y vinculación de actores locales comprometidos con el desarrollo de comunidades a través de la formulación, participación y ejecución de planes, programas, proyectos, investigaciones y acciones encaminadas hacia el crecimiento personal, fortalecimiento familiar y participación comunitaria en pro del mejoramiento de sus condiciones de vida; asesoría a las familias, formas asociativas, grupos comunitarios y grupos étnicos relacionados con los sectores agropecuario, agroforestal, agroindustrial, forestal, silvopastoril, turístico, ambiental en cuanto a producción, productividad, procesamiento, transformación, comercialización, investigación aplicada; conservación de cuencas hidrográficas, gestión, planeación y ejecución de programas y proyectos de vivienda de interés social, infraestructura básica y obras civiles, administración, autogestión, gestión, cogestión de áreas protegidas y diferentes figuras de conservación públicas y privadas; en concordancia con la protección y conservación de los recursos naturales, el ambiente y el desarrollo sustentable del entorno colombiano y con países vecinos con quien el gobierno colombiano tenga acuerdos, tratados, convenios y otras formas de participación.

En desarrollo del objeto social **“CORPORACION MIRAMONTES: TURISMO RURAL, GESTIÓN AMBIENTAL, Y BIODIVERSIDAD”** realizara las siguientes actividades específicas:

1. Prestar servicios para actividades de ecoturismo, ecoparques, turismo de naturaleza, turismo rural, turismo comunitario, agroturismo, turismo de aventura y afines.



2. Propagar los atractivos naturales, culturales, históricos, sociales y de toda clase que presenta en las áreas de cobertura de la corporación, por cuantos medios se estime convenientes.
3. Organizar y coordinar todo tipo de actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, de manera directa, o en asocio con otras entidades, organismos o personas.
4. Facilitar y actuar ante los servicios turísticos establecidos por otras entidades, organismos o personas (hostelería, transportes nacionales e internacionales, agencias de viaje, comercio, alimentación, eventos sociales y los necesarios) con el fin de coordinar su actuación o mejorar su funcionamiento.
5. Participar en diferentes modalidades de toda clase de iniciativas públicas o privadas, para el fomento, desarrollo, expansión de los servicios turísticos.
6. Colaborar con otros organismos de índole turística y cultural, dentro de los objetivos de la corporación, orientados a: programación de congresos, convenciones, publicaciones, programación de actividades culturales y espectáculos que tengan una relación directa con la promoción turística, intercambio, hermanamiento y relaciones externas que contribuyan a la potenciación turístico-comercial del territorio colombiano.
7. Cooperar y participar con entidades del orden local, regional, nacional e internacional en labores de propendan por la conservación de los recursos naturales y el ambiente a través de proyectos agropecuarios, agroforestales, forestales, silvopastoriles, agroindustriales, turísticos, ambientales, ordenamiento y manejo y aprovechamiento integral del recurso hídrico, gestión del riesgo de desastres, gestión integral de residuos sólidos, educación ambiental, obras civiles e infraestructura básica, energías no convencionales, gestión y cogestión de áreas protegidas y diferentes formas de conservación públicas y privadas.
8. Asesorar a entes territoriales, sector privado y comunidad en general sobre sistemas locales, departamentales y nacional de Áreas Protegidas.
9. Asesorar a entes territoriales sobre el Ordenamiento Ambiental.
10. Contribuir a generar condiciones para el restablecimiento socioeconómico de la población desarraigada, vulnerable y sus comunidades receptoras o de acogida en los departamentos y municipios de Colombia a través del fortalecimiento institucional y social mediante asesorías, acompañamientos, dotaciones, administración de recursos.

11. Promocionar comportamientos alimenticios, actividad física y mental orientada a mantener estilos de vida saludable y desarrollo de programas socioculturales, eventos lúdicos para un buen disfrute de la naturaleza.

12. Apoyar o participar con entidades públicas y privadas del orden local, regional departamental, nacional e internacional a través de convenios, contratos, alianzas, acuerdos, estrategias que permitan administrar, acompañar, asesorar, ejecutar, procesos, procedimientos, proyectos y actividades de establecimiento, producción, transformación, comercialización de productos y/o servicios turísticos en sus diferentes modalidades, agropecuarios, agroindustriales, forestales, ambientales, silvopastoriles.

13. Asesorar y acompañar a entes territoriales, ONGs y organizaciones privadas nacionales e internacionales, buscando la adquisición, construcción o mejora de vida urbana o rural mediante el sistema de autoconstrucción para asociaciones que estén integradas por familias interesadas en soluciones de vivienda y las obras de infraestructura para servicios públicos y equipamiento comunitario mediante la autogestión; que tengan un sistema financiero de economía mixta y además tengan por objeto el desarrollo de vivienda para sus afiliados por sistemas de autogestión o participación comunitaria; fomentar la educación, formulación y asesoramiento de estudios de impacto ambiental y aplicación de metodología de planificación participativa, sensibilización ambiental y transferencia de tecnologías.

14. Producción, comercialización y fomento de material hidrobiológico y genético vegetal (plántulas y semillas) y animal (pie de cría) para mejorar los sistemas de producción y contribuir a la generación de ingresos y bienestar de las comunidades rurales y urbanas.

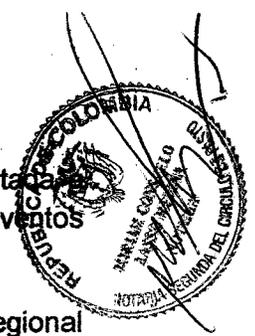
15. Asesorar, capacitar y prestar asistencia técnica en el manejo, aprovechamiento, comercialización forestal y agroforestal; manejo adecuado del bosque a través de viveros, invernaderos, plantaciones forestales, agroforestales, manejos silviculturales, restauración ecológica.

16. Formular, planear, ejecutar, seguimiento y evaluación de proyectos económicos, sociales, ambientales, de mitigación, gestión del riesgo, sistemas de información geográfica e investigativos orientados al desarrollo integral de la población, preservación de los recursos naturales y el ambiente.

17. Realizar eventos de capacitación, congresos, conferencias, seminarios, simposios, actividades lúdicas, de información que fomenten el conocimiento, uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, sociales, económicos, políticos, culturales que tiene el país.

18. Contratar con entidades estatales y privadas la organización y realización de eventos educativos e investigación, suministrar la logística necesaria (locaciones, alimentación, materiales, equipos, papelería, expositores).

19. La corporación está facultada para suscribir contratos, convenios, alianzas, acuerdos con entidades públicas y privadas del orden local, departamental, regional, nacional e internacional en los ámbitos ambiental, social, económico, cultural, gastronómico, agropecuario, forestal, agroforestal, industrial, artesanal, minero, salud,



educativo, estadístico, agroindustrial, turístico investigativo y aquellas que por su naturaleza la ley le confiera, con el objeto de aportar al desarrollo social y económico del país.



20. La Corporación podrá captar, administrar, ejecutar recursos económicos donaciones, bienes y fondos de entidades gubernamentales nacionales e internacionales o entidades de cualquier naturaleza que propendan por el desarrollo humano, manejo, administración de los recursos naturales a través de alianzas estratégicas, contratos, convenios, acuerdos.

21. Diseño y construcción de infraestructura básica – obras civiles utilizadas en la conservación y utilización de los recursos naturales y ambientales, como también en la mitigación del riesgo de desastres.

22. Participar de estudios técnicos y de la ejecución de proyectos encaminados a mitigar los efectos del cambio climático en nuestras regiones colombianas.

23. Participar, asesorar y ejecutar las diferentes políticas, programas y proyectos que se desarrollen en marco de las zonas de frontera de nuestro país con países vecinos.

### **CAPITULO III DEL PATRIMONIO**

#### **ARTICULO. 6. PATRIMONIO.**

El patrimonio de la corporación podrá ser variable e ilimitado.

#### **ARTICULO. 7. ORIGEN DEL PATRIMONIO.**

El patrimonio, está constituido así:

1. Por capital propio que será donado por los asociados fundadores, representado en bienes y equipos.
2. Las donaciones, legados en bienes muebles e inmuebles, enseres y equipos de cualquier naturaleza que le sean otorgados nacional e internacionalmente.
3. Cualquier otro ingreso que derive su actividad, y sirva como patrimonio para la corporación.

El patrimonio inicial corresponde a la suma de \$ 1.000.000 (Un millón de pesos m/c)

### **CAPITULO IV**

#### **MIEMBROS**

#### **ARTÍCULO OCTAVO - CLASES DE MIEMBROS**

Son miembros de CORPOMIRAMONTES:



A. FUNDADORES: son los miembros fundadores las personas jurídicas, cuya voluntad de tal se refleja en el acta de la constitución, conforme a lo previsto en estos estatutos.

B. ACTIVOS: Son miembros activos quienes con posterioridad ingresen como asociados, pagando el aporte respectivo, según lo reglamente la Junta Directiva.

C. AFILIADOS: Serán miembros afiliados, quienes ingresen a la (entidad) pagando el aporte respectivo y mantengan al día la membresía periódica que deben cancelar a favor de la (entidad), según lo reglamente la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto los miembros fundadores, como los miembros activos tendrán derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados de CORPOMIRAMONTES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por su parte, los miembros afiliados sólo tendrán derecho a voz, pero no a voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva de CORPOMIRAMONTES reglamentará de requerirse los aspectos de este procedimiento.

PARÁGRAFO TERCERO - RESPONSABILIDAD - Las obligaciones contraídas con CORPOMIRAMONTES con ocasión del desarrollo de sus actividades, no comprometen la responsabilidad personal ni patrimonial de los miembros.

ARTÍCULO NOVENO - REGISTRO DE MIEMBROS - CORPOMIRAMONTES llevará un libro de "Registro de Miembros" en el cual se asentará el nombre, actividad y domicilio de los miembros; tratándose de personas jurídicas se registrará y mantendrá actualizado, para cada una, el nombre de su representante legal.

#### **ARTÍCULO DECIMO - OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

Son obligaciones de los miembros:

1. Acatar las decisiones legítimas a la Asamblea de General Miembros y los acuerdos de la Junta Directiva.



2. Cancelar oportunamente el aporte o aportes económicos a que se comprometido.
3. Concurrir a las reuniones de Asamblea General. En caso de no concurrir a las Asambleas, podrán hacerse representar en ellas mediante poder escrito conferido a una persona que tenga la categoría de miembro CORPOMIRAMONTES.
4. Cumplir con los estatutos de la corporación.
5. Contribuir al desarrollo de la corporación y velar por su buena marcha.
6. Cumplir con las funciones que le sean asignadas dentro de la organización.
7. Gozar de buena reputación profesional, social y moral.
8. Capacitarse y practicar en los diferentes programas que establezca la corporación.
9. Utilizar los servicios de la corporación en igualdad de condiciones y observar honorabilidad en sus transacciones con la misma.
9. Desempeñar fiel y honorablemente el cargo para cual fue elegido.
10. Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la corporación y los reglamentos que se establezcan para el desarrollo de los proyectos que adelanten.
11. Acatar las decisiones del Presidente Ejecutivo para el cumplimiento de las leyes, los estatutos y reglamentos que la rijan.
12. Ejercer a través de la designación del fiscal, la fiscalización de las actividades de CORPOMIRAMONTES.

PARÁGRAFO PRIMERO: La calidad de miembro se pierde por:

1. Por muerte de la persona natural o por la liquidación de la persona jurídica.
2. Por aceptación de la renuncia, presentada por escrito ante la Junta Directiva.
3. Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en estos Estatutos y/o reglamento interno que la Junta Directiva expida, y en especial por el incumplimiento de los compromisos económicos que se adquieran. En este caso, bastará la simple notificación al incumplido por parte de la Junta Directiva, de la decisión de excluirlo.
4. Todo acto que atente contra la moral, las buenas costumbres o la ética comercial

#### **ARTICULO. 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:**

Los asociados, tendrán y podrán exigir los siguientes derechos, siempre y cuando se encuentren al día en los compromisos establecidos:

- 
1. Participar con derecho de voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias que programe la corporación.
  2. Elegir y ser elegido para los cargos representativos de la corporación.
  3. Someter a consideración las iniciativas, proposiciones y proyectos de interés para la corporación, así como proponer reformas a los Estatutos.
  4. Participar en la gestión económica y social de la corporación, examinando la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la misma.
  5. Ser informado de la gestión económica y social de la corporación.
  6. Retirarse voluntariamente de la corporación, siempre que este al día con los compromisos establecidos.
  7. Participar en la administración y contribuir en su control mediante el desempeño de cargos sociales de acuerdo a las normas y procurando el progreso y prestigio de la corporación, siempre que cumpla con el lleno de los requisitos para postularse a cualquiera de los cargos de dirección o de los diferentes comités o proyectos a desarrollar por la corporación.
  8. A elegir y ser elegidos en los órganos de dirección y control.
  9. A tomar parte de las decisiones de la corporación en los diferentes proyectos a gestionar, formulando sugerencias y recomendaciones.
  10. A retirarse voluntariamente de la corporación o de los programas en los cuales se haya inscrito como beneficiario, cuando lo desee, siempre que mencionado retiro se ajuste a los reglamentos establecidos para tal situación.

## **CAPITULO V**

### **REGIMEN DE SANCIONES- CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS**

#### **ARTICULO. 11. SANCIONES.**

Serán aplicables en orden progresivo las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones verbales o escritas por dos (2) veces.
2. Suspensión transitoria por seis (6) meses
3. Suspensión por un (1) año.
4. Exclusión definitiva.

#### **ARTICULO. 12. CAUSALES DE SANCIÓN**

Los asociados obraran conforme a los procedimientos señalados en los presentes estatutos y en los casos que se constituya en infracciones al reglamento, principios y valores. Son causales las siguientes:



1. Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la corporación.
2. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la corporación.
3. Por inasistencia injustificada a las reuniones programadas y demás actos programados por la corporación.
4. Incumplir los estatutos de la corporación.

**PARÁGRAFO:** Se establecen las siguientes escalas de sanciones:

1. Amonestación privada
2. Amonestación pública
3. Censura por escrito con copia a la hoja de vida del socio
4. Suspensión temporal
5. Exclusión

## **CAPITULO VI**

### **RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS GOBIERNO, ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL**

#### **ARTÍCULO. 13. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN**

El gobierno, dirección y administración de la CORPORACION MIRAMONTES estará a cargo de:

1. Asamblea de General de Miembros
2. Junta Directiva
3. Presidente Ejecutivo
4. Comités y/o colectivos específicos

**ARTÍCULO 14. CONVOCATORIA A REUNIONES DE LA ASAMBLEA** - La Asamblea se reunirá de manera ordinaria cada año, en una fecha anterior al 30 de marzo, en el día, hora y lugar que para el efecto señale la Junta Directiva, quien la convocará por medio del Presidente Ejecutivo. A falta de convocatoria podrá reunirse por derecho propio entre los primeros 15 días del mes abril en la sede principal o donde se establezca.

La convocatoria a las Asambleas ordinarias se hará por medio de comunicación escrita certificada dirigida a los miembros, con quince (15) días hábiles de anticipación.



**PARAGRAFO PRIMERO:** La Asamblea podrá reunirse extraordinariamente cada vez que sea convocada por la Junta Directiva, por el Fiscal o por un número de miembros que represente como mínimo las dos terceras partes del total. La Asamblea extraordinaria no podrá decidir sobre asuntos diferentes a los mencionados específicamente en la convocatoria, a no ser que así lo decidiese el setenta y cinco por ciento (75%) o más de los votos presentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las reformas estatutarias y la disolución anticipada de CORPOMIRAMONTES, no podrán ser decretadas sino a través de las mayorías de que tratan los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 15. QUÓRUM** - La Asamblea General de Miembros, para deliberar y decidir requiere la asistencia y representación de las dos terceras partes de los votos como mínimo. Cuando esté representado el 100% de los miembros se realizará la reunión por derecho propio.

**PARÁGRAFO PRIMERO – VOTACION** - El voto será individual sin hacer referencia al monto de los aportes.

**ARTÍCULO 16. LIBRO DE ACTAS** - Todas las reuniones, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y demás trabajos de la Asamblea de General de Miembros se harán constar en un libro de actas que firmará el Presidente de la Asamblea, los comisionados nombrados por la Asamblea para aprobar el acta y el secretario titular o ad hoc de la misma Asamblea.

**ARTÍCULO 17. ACCESO A DOCUMENTOS** - Todos los documentos de CORPOMIRAMONTES estarán disponibles para los miembros antes de la reunión ordinaria, así como la lista actualizada de quienes pueden intervenir en la Asamblea.

**ARTÍCULO 18. SECRETARIO** - En las Asambleas actuará como secretario (a) el que funja como tal en la Junta Directiva, salvo que los miembros decidan la designación de un secretario de ad-hoc.

**ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA** - Son funciones de la Asamblea de General de Miembros:



1. Conocer, aprobar o improbar el informe de la Junta Directiva, sobre las actividades desarrolladas en el período inmediatamente anterior a su reunión.
2. Conocer el informe del Fiscal, para aprobarlo o improbarlo sobre el manejo que se haya dado a los fondos de la entidad durante el ejercicio, además de cualquier otro informe que considere importante.
3. Examinar, aprobar, improbar y fenecer las cuentas del balance general del ejercicio, presentada por la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo.
4. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, para lo cual acogerá la designación de los sectores representados en CORPOMIRAMONTES.
5. Designar al Fiscal para el período correspondiente.
6. Fijar directrices a la Junta Directiva para la buena marcha de CORPOMIRAMONTES.
7. Hacer las apropiaciones y crear las reservas que estime necesarias para la buena marcha.
8. Reformar los estatutos de CORPOMIRAMONTES con su sujeción a las normas previstas en la ley y en las normas pertinentes.
9. Decidir la disolución de la entidad y hacer nombramientos de liquidadores.
10. Las demás que los estatutos le asignen.
11. Las que por ley le correspondan como suprema entidad de gobierno de CORPOMIRAMONTES.

**ARTÍCULO 20. SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA** - Si en la fecha señalada para la Asamblea no pudieren considerarse todos los asuntos contenidos en el orden del día, la reunión podrá suspenderse para continuarla al día siguiente hábil pero sin que pueda prolongarse por más de tres días hábiles.

## **CAPITULO VII**

### **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 21: CONFORMACIÓN.** La Junta Directiva estará conformada por tres miembros, así: Presidente Ejecutivo, secretario y Vocal, en caso de ausencia de uno de los miembros, el presidente ejecutivo asumirá tal función temporalmente.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Junta Directiva podrá designar asesores permanentes los cuales asistirán a sus reuniones con derecho a voz pero sin voto. El período de la Junta Directiva será de cuatro (4) años. Si alguno de los miembros renunciara, la entidad que lo postuló deberá presentar el nombre de un nuevo miembro para integrar dicho órgano.

**ARTÍCULO 22: PRESIDENTE, SECRETARIO, VOCAL.** La Junta Directiva será presidida por el presidente ejecutivo. La Junta se escogerá, para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos.

**ARTÍCULO 23: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, en el día, hora y lugar que determine; será convocada por el Presidente Ejecutivo. Podrá reunirse de manera extraordinaria cuando sea convocada por su presidente o a petición de sus miembros.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva para sesionar y tener poder decisorio requiere de la asistencia total de sus miembros. Las decisiones serán válidas si son aprobadas por al menos la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 24: COMITES Y/O COLECTIVOS.** En Asamblea General se designaran delegados por cada uno de los comités y/o colectivos que hagan parte de CORPOMIRAMONTES, quienes se encargados de hacer recomendaciones, apoyar la coordinación para ejecutar acciones y podrán asesorar a la Junta Directiva para la toma de decisiones. Su periodo de ejercicio será igual al de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO. 25. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Son obligaciones de los integrantes de la Junta Directiva de la corporación las siguientes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.
2. Dirigir y administrar los planes y programas de la corporación, teniendo en cuenta las políticas trazadas por el máximo organismo de la entidad.
3. Los integrantes deberán asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por dos (2) ocasiones consecutivas.
4. Tomar las decisiones más acertadas, para lograr las metas y objetivos propuestos en el desarrollo de planes y programas.



## **ARTÍCULO. 26. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Son funciones de la Junta Directiva de la corporación:

1. Expedir su propio reglamento de funcionamiento y trazar las políticas administrativas y de dirección de la corporación, para lo cual deberá planear, organizar, controlar y dirigir sus actividades.
2. Decidir sobre el ingreso, retiro, exclusión, suspensión o sanciones de los asociados y de conformidad con lo reglamentado en los estatutos.
3. Promover el desarrollo de eventos que conlleve a cumplir con los objetivos propuestos.
4. Elaborar el presupuesto, la estructura operativa y dar cumplimiento a los mandatos de la Asamblea.
5. Convocar a Asamblea ordinaria y extraordinaria de asociados.
6. Solicitar créditos, pignorar, hipotecar y celebrar todo tipo de contratos, en busca del cumplimiento de los objetivos para el desarrollo socioeconómico y humanístico de la corporación, establecidos para el Presidente.
7. Aprobar o improbar el reglamento interno de la corporación.
8. Firmar, cuando se requiera, la admisión o suspensión de algún socio.
9. Autorizar al Presidente Ejecutivo de la corporación las contrataciones a que se den lugar.
10. Otras que le asigne el Asamblea General de Asociados.

**ARTICULO 27. FUNCIONES DE DIRECTIVOS.** De acuerdo con las funciones de la junta directiva, se atribuirá las funciones teniendo en cuenta la especificación de cada cargo de la siguiente manera:

### **ARTICULO 27.1. PRESIDENTE EJECUTIVO**

El Presidente Ejecutivo será el representante legal de la Corporación. La remoción del Presidente Ejecutivo será una decisión de la Asamblea General y de conformidad a los presentes estatutos.

1. Preside las reuniones y asambleas que sean citadas
2. Representar legalmente a la corporación
3. Convocar y presidir reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.
4. Ejecutar las decisiones emanadas por la Junta Directiva y de la Asamblea General



5. Presentar planes y programas de desarrollo para el objetivo de cumplimiento de las aspiraciones de la corporación.
6. Preparar el presupuesto anual de ingresos y egresos y presentarlo para estudio y aprobación de la Junta Directiva.
7. Constituir apoderados especiales de la Corporación cuando sea necesario, sin juicio de la Junta Directiva.
8. Celebrar libremente actos para la consecución de los fines que persigue la Corporación en cualquier cuantía y solicitar la autorización cuando las necesidades lo exijan.
9. Dirigir la política general de la Corporación de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea General.
10. Presentar anualmente conjuntamente con el Fiscal en las sesiones ordinarias de la Asamblea, el Balance General y el informe de labores del año inmediatamente anterior.
11. Nombrar los funcionarios necesarios para desarrollar los programas, proyectos, contratos, convenios y demás acuerdos específicos de la Corporación.
12. Adquirir los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento de sus fines y efectuar los actos y celebrar los contactos que sea necesarios para el cumplimiento del objeto social, permitidos por la ley y determinados en estos estatutos.
13. Ordenar los gastos y pagos de la corporación
14. Celebrar actos y convenios en representación de la corporación.
15. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente de la Junta Directiva y de la corporación.
16. Velar por el cumplimiento de los estatutos, así como de los acuerdos tomados por la asamblea general y la junta directiva.
17. Recaudar los fondos de la corporación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
18. Efectuar los pagos correspondientes.
19. Firmar todo documento de cobro y pagos.
20. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y contabilidad de la corporación.
21. Las demás funciones que de acuerdo con la ley los estatutos o las actividades de la corporación asigne la junta directiva y la Asamblea General.

**ARTÍCULO 27.2 – CAPACIDAD** - El Presidente Ejecutivo obrará de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea General sin que esta obligación implique disminución de sus facultades de representación ante terceros, siempre ajustadas a las normas legales vigentes y a lo expresamente dispuesto por estos estatutos.



### **ARTICULO 27.3. SECRETARIO**

1. Llevar libro de actas de las reuniones de la junta Directiva
2. Llevar libro de registro de miembros donde conste el nombre, identificación y aportes
3. Conservar los documentos y correspondencia de la corporación, encargándose de que haya orden
4. Organizar el archivo y documentación
5. Recepcionar y organizar correspondencia
6. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la corporación.
7. Citar a reuniones, indicando hora, día, sitio y verificación del quórum
8. Las demás funciones que le asigne la asamblea general o la junta Directiva.

### **ARTICULO 27.4. VOCAL**

El vocal de la Junta Directiva será elegido tendrá las siguientes funciones:

1. Sustituirán temporalmente por su orden, al secretario de la junta directiva, excepto al presidente ejecutivo.
2. Colaborar en la coordinación del trabajo en las distintas actividades de la Corporación.
- b) Proponer actividades y proyectos de acuerdo a los objetivos de la Corporación.
- c) Difundir las acciones y la labor de la corporación a sus miembros.

## **CAPITULO VIII COMITES ESPECIFICOS**

**ARTÍCULO 28- COMITÉ DE COMPETITIVIDAD, MERCADEO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA INSTITUCIONAL-** la Corporación podrá o no crear un Comité de Competitividad, Mercadeo y Promoción Turística Institucional, que se encargará de formular las directrices para la administración e inversión de los recursos que ingresen

de las afiliaciones y demás formas de aportes o recursos que se destinen para la competitividad, mercadeo y promoción institucional. Igualmente, se encargará de diseñar estrategias de competitividad, mercadeo y promoción institucional; analizar los proyectos destinados a esos fines; fomentar la participación de los afiliados para la proposición de planes, proyectos y programas de competitividad, mercadeo y promoción institucional, que sean objeto de estudio y aprobación de este Comité y demás competencias que le fueren asignadas por la Junta Directiva.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Composición.- El Comité de Competitividad, Mercadeo y Promoción Turística Institucional podrá o no conformarse con los líderes de cada colectivo adscrito a la Corporación y bajo los parámetros que emane la Junta Directiva. Serán escogidos por el presidente ejecutivo para períodos determinados por el. Igualmente, por derecho propio, asistirá con derecho a voz y voto el Presidente Ejecutivo de la Corporación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Destinación de recursos.- Todos los recursos que se recauden de los Miembros Afiliados, más los aportes, donaciones, legados y demás formas de aportes, públicos o privados, que ingresen a la corporación con destino a competitividad, promoción y mercadeo institucional, serán de destinación exclusiva para engrosar el Fondo de Competitividad, Mercadeo y Promoción de CORPOMIRAMONTES. Los recursos que ingresen a dicho Fondo sólo podrán destinarse para gastos e inversiones y su manejo será reglamentado por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Tales proyectos serán presentados por el Comité a consideración de la Junta Directiva quien los discutirá e impartirá la aprobación receptiva de tales proyectos.

## **CAPITULO IX**

### **BALANCES DE FIN DE EJERCICIO**

**ARTÍCULO 29 - BALANCES DE FIN DE EJERCICIO-** La (entidad) tendrá ejercicios anuales, que se cerrarán el (31) de diciembre de cada año, para elaborar el inventario y el balance general de fin de ejercicio y someter a la aprobación de la Asamblea.

## **CAPITULO X**

### **ORGANOS DE CONTROL**

Es el órgano de control interno de la corporación, y tendrá las siguientes atribuciones:



### **ARTICULO 30. FISCAL**

Son funciones del Fiscal de la corporación:

1. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la corporación.
2. Velar por el control económico, contable, financiero de la corporación.
3. Convocar cuando lo considere necesario, a reunión Ordinaria o Extraordinaria a los integrantes de la Asamblea General o Junta Directiva.
4. Las actas de reuniones de los Órganos de Administración en los cuales se tomen decisiones en las que deba intervenir el Fiscal, deberán contener la firma del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Fiscal es nombrado por la Asamblea General para un periodo igual al de la Junta Directiva y podrá ser removido por la misma en cualquier momento. El Fiscal continuará en su cargo hasta cuando se produzca la nueva elección. Podrá ser reelegido.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Fiscal no forma parte de la Junta Directiva, podrá asistir cuando se le solicite con voz mas no con voto.

## **CAPITULO XI REFORMA DE ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 31 - VOTACIÓN ESPECIAL.** En la reunión de la Asamblea General que vaya a abordar la reforma de los estatutos se requiere como mínimo del voto del 75% de la totalidad de los miembros en todos los casos y especialmente:

1. Para modificar el objeto social de la (entidad).
2. Para decretar la disminución del patrimonio de la entidad y para determinar la institución sin ánimo de lucro y de beneficio social a la cual ha de corresponder la entrega parcial de los recursos de la (entidad) una vez se haya cancelado todos sus pasivos o para determinar los términos, las condiciones y las destinaciones de esos recursos.
3. Para reformar la manera como se conforma la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 32 - VOTACIÓN PARA LA DISOLUCIÓN** - Para decretar la disolución de la Corporación se requiere como mínimo del voto favorable del 75% de los miembros.

**ARTÍCULO 33 - TRÁMITE REFORMAS ESTATUTOS** - El Presidente Ejecutivo en calidad de representante legal de la Corporación, tramitará la legalización de las reformas de estatutos en el transcurso del mes siguiente a su aprobación.



## **CAPITULO XII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **ARTICULO. 34. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

La corporación, tendrá una duración de (40) años y sólo podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Por inactividad mayor de dos (2) años.
2. Por extinción total de su patrimonio y/o destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de su objeto social.
3. Por la cancelación de su registro como Persona Jurídica.
4. En cualquier tiempo, por las causales previstas en la Ley, Decisión Judicial, Mandato Legal o Acto Administrativo.
5. Por decisión de la Junta Directiva.
6. Por imposibilidad de cumplir con sus objetivos.

**ARTICULO. 35.** Para la liquidación de la corporación, deberá procederse al pago de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

1. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución, correspondientes a la nómina de planta.
2. Gastos de Liquidación y obligaciones tributarias.
3. Obligaciones contraídas con terceros (Hipotecarias, Bancarias y Proveedores).

**ARTÍCULO 36 - LIQUIDACIÓN** - Disuelta la Corporación se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación.

**ARTÍCULO 37 – DISTRIBUCIÓN DE BIENES** - Disuelta la Corporación se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo previsto en los estatutos. Las determinaciones de la Asamblea deberán tener relación directa con la liquidación.

Tales decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en la ley se disponga expresamente otra cosa.



**ARTÍCULO 38 - LIQUIDADOR** -Mientras no se haga y se registre el nombramiento del liquidador, actuará como tal el Presidente Ejecutivo.

**ARTÍCULO 39 - LIQUIDACIÓN PATRIMONIO SOCIAL** - La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador especial, nombrado conforme lo determina la ley. Este nombramiento se inscribirá en el Registro de personas Jurídicas sin ánimo de lucro del domicilio social; sólo a partir de la fecha de inscripción del liquidador, el nombrado tendrá las facultades y obligaciones como tal.

**ARTÍCULO 40** - Terminada la liquidación, si después de pagado todo el pasivo, quedaren bienes, estos se entregarán a una entidad sin ánimo de lucro con objeto social similar, determinado por la junta directiva.

### **CAPITULO XIII DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 41.** Los casos previstos en los presentes estatutos, se resolverán de conformidad con los dispuesto en las normas del derecho común aplicable a este tipo de entidades.

Las demás disposiciones que no hubieran tenido lugar en estos estatutos se contemplaran en el reglamento interno de la Corporación.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la Asamblea General de Asociados de la corporación; mediante el acta # 001 realizada el día 24 del mes de junio de 2013.

  
**JAVIER MAURICIO BURBANO ANGULO**  
Presidente de Asamblea  
CC.98.368.197 Pasto

  
**HELENA TOBAR ESPAÑA**  
Secretaria de Asamblea  
CC. 36.750.518 Pasto

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO**

COMPARECIO Quiero Helena Toboal España  
QUIEN EXHIBIO LA C.C. No. 36750518 pasto

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO  
ES CIERTO.

HELENA TOBAL

FIRMA DEL DECLARANTE

PASTO

**26 JUN 2013**

MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA  
NOTARIA



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO**

COMPARECIO Francisco Hernando Botero Arango  
QUIEN EXHIBIO LA C.C. No. 98-388197 pasto

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO  
ES CIERTO.

Francisco

FIRMA DEL DECLARANTE

PASTO

**26 JUN 2013**

MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA  
NOTARIA

